

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30  
 EXTRANJERO » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETIN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclaman después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea á 25 céntimos los del año corriente y á 30 los de anteriores.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por pala bra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta 12 enero 1918.)

#### SECCION PRIMERA

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

##### REAL DECRETO

Usando de la prerrogativa que Me compete por el artículo 32 de la Constitución de la Monarquía, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declaren disueltos el Congreso de los Diputados y la parte electiva del Senado.

Art. 2.º Las Cortes se reunirán en Madrid el 18 de marzo próximo.

Art. 3.º Las elecciones de Diputados se verificarán en todas las provincias de la Monarquía el día 24 de febrero, y las de Senadores el 10 de marzo siguiente.

Art. 4.º Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las órdenes y disposiciones convenientes para la ejecución del presente Decreto.

Dado en Palacio á diez de enero de mil novecientos diez y ocho.—Alfonso.—El Presidente, del Consejo de Ministros, Manuel García Prieto.

(Gaceta 11 enero 1918)

#### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la Real orden de esta Presidencia de 29 de noviembre último á los efectos del Real decreto de 24 del mismo mes, que estableció la tasa en el precio de la gasolina hasta 31 de diciembre de 1917; y

Considerando que no han cambiado las circunstancias que aconsejaron la fijación de aquellos precios,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con la propuesta de esa Comisaría general de Abastecimientos, se ha servido prorrogar hasta 1.º de abril próximo la Real orden de esta Presidencia del Consejo de 29 de noviembre último.

Lo que de Real orden comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 30 de diciembre de 1917.—El Marqués de Alhucemas.— Señor Comisario general de Abastecimientos.

(Gaceta 10 enero 1918.)

#### MINISTERIO DE FOMENTO

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que el plazo de ejecución de las obras de caminos vecinales que hubieran terminado en fin del año anterior, se prorrogue hasta las fechas siguientes: 31 de diciembre próximo para aquellos cuya construcción fué contratada ó autorizada para realizarse por los Ayuntamientos en los años 1915, 1916 y 1917; 1.º de julio próximo para los que lo fué en años anteriores.

2.º Que se consideren prorrogados los plazos para su terminación hasta 31 de diciembre del corriente año de los caminos vecinales pertenecientes á los dos concursos celebrados y que por virtud de los Reales decretos de 10 de septiembre de 1914 y 6 de agosto de 1917, hayan pedido hasta el 31 de diciembre último anticipo de fondos ó ampliación de él para el resto de la

cantidad que fija como límite el artículo 5.º de la ley vigente de Caminos vecinales, siendo cualquiera las fechas que fueron contratados o autorizados para realizarse por los Ayuntamientos, aunque haya terminado el plazo de ejecución de la contrata o el de la autorización para su construcción a los Ayuntamientos.

3.º Que se asigne para cada obra como anualidad corriente una cantidad igual al sobrante de la que tienen fijada hasta 31 de diciembre último, para aquellos que tienen autorizada la construcción por el total de su presupuesto, y para las obras cuya autorización fué limitada, ampliar la anualidad corriente al importe total de la subvención y anticipos concedidos, cuando la anualidad así determinada no exceda de 40.000 pesetas y limitándose a dicha cantidad en caso contrario.

4.º Que se asigne a los caminos vecinales que para su terminación se han acogido a los Reales decretos mencionados en la segunda disposición, además de la anualidad que les corresponda por la disposición anterior, el anticipo concedido siempre que no esté incluido en ella y no exceda ésta de 40.000 pesetas, y en el caso de no corresponderles anualidad alguna, se fije como anualidad corriente el importe del anticipo concedido o que se conceda durante el año actual y con cargo al crédito de 1918.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de enero de 1918.—Alcalá-Zamora.—Señor Director General de Obras Públicas.

(Gaceta 10 enero 1918).

## SECCIÓN QUINTA

### Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento la provisión de una plaza de Maestra auxiliar con destino a la escuela de niñas del barrio de Monzalbarba, con el haber anual de 350 pesetas, más 360 pesetas que abonará la Metalurgia y vecinos de dicho barrio, se anuncia al público para que las interesadas puedan presentar sus solicitudes hasta el día 26, a las trece horas, en el Negociado de Gobernación de la secretaría municipal, juntamente con cuantos documentos estimen convenientes a pretensión.

Zaragoza, 8 de enero de 1918.—El Alcalde, J. A. Cerezo.

\*\*\*

Habiendo solicitado D. Mario Pujol la instalación y funcionamiento de un ascensor eléctrico en la calle del Coso, núm. 54, se abre información por espacio de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 769 de las Ordenanzas municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 9 de enero de 1918.—El Alcalde, J. A. Cerezo.

## COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO

DE LA

## PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 20 de enero de 1916, encarezco a todos los Alcaldes remitan a la Comisión mixta de Reclutamiento, antes del día 10 de febrero próximo, el tipo del jornal regulador en cada término municipal.

Zaragoza, 12 de enero de 1918.—El Gobernador Presidente, Félix M. Lacuesta.—El Secretario, José Vidal.

## SECCIÓN SEXTA

### Aladrén.

Por espacio de quince días se hallan expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Liquidación de ingresos y gastos del presupuesto de año 1917.

Relación de deudores y acreedores en 1.º de enero de 1918, y

Presupuesto extraordinario para 1918 y refundido.

Aladrén, 8 de enero de 1918.—El Alcalde, Justo García.

### Cabolafuente.

Se hallan terminados y expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, los repartimientos de la contribución territorial por riqueza rústica y pecuaria, así como el padrón de edificios y solares, formado para el año actual de 1918, para oír reclamaciones.

Cabolafuente, 10 de enero de 1918.—El Alcalde, Ambrosio Mateo.

\*\*\*

Se halla terminado y expuesto al público, por término de quince días, en la secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales de este distrito formado para el año actual de 1918, para oír reclamaciones.

Cabolafuente, 10 de enero de 1918.—El Alcalde, Ambrosio Mateo.

### Castejón de Valdejasa.

Hallándose vacante la plaza de Depositario de fondos municipales, dotada con el sueldo anual de 150 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, se saca a concurso, admitiéndose solicitudes en esta Alcaldía durante el plazo de quince días; pasados los cuales se proveerá.

Castejón de Valdejasa, 9 de enero de 1918.—El Alcalde Santiago Carnicer.

### Codos.

Confeccionado el padrón de cédulas personales de esta villa para el corriente año, queda expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, en los que puede ser examinado por los vecinos.

Codos, 10 de enero de 1918.—El Alcalde, Leonardo Mañes.

### Egea de los Caballeros.

Para el examen, discusión y votación del presupuesto carcelario de ingresos y gastos, formado para el año 1918, se convoca a los Ayuntamientos de los pueblos de este partido judicial, para que debidamente representados concurren a la reunión que a dicho fin tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 21 del actual, a las once.

Egea de los Caballeros, 9 de enero de 1918.—El Alcalde, Clemente Hernández.

### Godojos.

Tarifa de los arbitrios extraordinarios que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario para el año 1918, ascendente a la suma de 2.130'44 pesetas, sobre los artículos de paja, leña y patatas, no comprendidos en la general del impuesto de consumos, a saber:

Artículos.	Unidades.	Precio medio	Arbitrio.	Consumo calculado al año.	PRODUCTO anual.
	Kg.	Pesetas.	Pesetas.	Kg.	Pesetas.
Paja .....	100	2	0'40	110.110	440'44
Leña .....	100	2	0'40	250.000	1.000
Patatas .....	100	15'96	1	69.000	690
TOTAL .....					2.130'44

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según dispone la regla 2.ª de la Real orden de 3 de agosto de 1878, y a fin de que surta los efectos a que se contrae la regla 4.ª de dicha disposición, expido la presente, visada y sellada por esta Alcaldía.

Godojos, 8 de enero de 1918.—El Secretario, Teodoro Bartolomé.—V.º B.º —El Alcalde, Rafael Castejón.

**Ateca.**

Durante el plazo de ocho días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL, se hallará expuestos al público, en la secretaría municipal de este Ayuntamiento, el repartimiento vecinal de consumos farmado para el presente año, durante cuyo plazo podrá ser examinado y presentar las reclamaciones que contra el mismo se consideren procedentes.

Ateca, 8 de enero de 1918.—El Alcalde, Julio Sánchez.

**Azuara.**

Incluidos en el alistamiento de esta villa para el año actual los mozos Licer Aznar Cortés, hijo de Licer e Isidra; Francisco Bernad Polo, de Pedro y María, y Mariano del Carmelo Lozano Gutiérrez, de Antonio y María, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, e ignorándose el paradero de éstos así como también el de sus familias, se les cita por medio del presente para que comparezcan en los días 27 del actual, 10 y 17 de febrero y 3 de marzo más próximo, a fin de presenciar las operaciones de rectificación y cierre del alistamiento, sorteo y declaración de soldados; con la advertencia que en otro caso les parará el perjuicio consiguiente.

Zuera, 9 de enero de 1918.—El Alcalde, Antonio Garulo.

**Cabolafuente.**

No habiéndose podido proveer en propiedad la secretaría, vacante de este Ayuntamiento, con el sueldo de ochocientas pesetas anuales, se anuncia de nuevo para que los que se crean aptos para su desempeño y reúnan los requisitos legales, puedan solicitarla hasta el 1.º de febrero próximo.

Cabolafuente, 7 de enero de 1918.—El Alcalde, Ambrosio Mateo.

**La Muela.**

La plaza de herrero de este pueblo se halla vacante por espacio de quince días.

Los que deseen solicitarla lo pueden hacer en el plazo fijado, dirigiendo sus instancias a esta Alcaldía.

La Muela, 8 enero 1918.—El Alcalde, José Lóbez.

**Maluenda.**

Incluido en el alistamiento de este pueblo, verificado por el Ayuntamiento en el día de hoy, el mozo Máximo-Edmundo-Luis Valentín Contat, hijo de D. Marcelo y D.ª Lucía, que nació en esta localidad el día 18 de julio de 1897, e ignorándose su paradero desde hace más de quince años, sin que se tenga noticia oficial ni extraoficial del mismo, ni del paradero de sus padres, se le cita por medio del presente para que asista al acto de la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar en este Ayuntamiento el día 27 del corriente, a las once del mismo, en las Casas Consistoriales, pues de no concurrir a dicho acto, se reputará muerto y será excluido de todas las operaciones del reemplazo.

Maluenda, 6 de enero de 1918.—El Alcalde, José García.

**Monreal de Ariza.**

El repartimiento de consumos para el corriente año, queda expuesto al público, por término de ocho días; durante dicho plazo los que se crean agraviados pueden presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía.

Monreal de Ariza, 10 de enero de 1918.—El Alcalde, Antonio Germán.

**Nombrevilla.**

El reparto vecinal de consumos de esta villa formado para el año actual, se halla expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días.

Nombrevilla, 5 de enero de 1918.—El Alcalde, P. O., Mariano Sancho, Secretario.

**Purujosa.**

El reparto de consumos de este pueblo, formado para el corriente año de 1918, se halla expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, donde los vecinos pueden examinarlo libremente y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Purujosa, 8 de enero de 1918.—El Alcalde, Mauricio Villarroye.

**Rodén.**

Vacante la plaza de Depositario de este Ayuntamiento por dimisión del que la desempeñaba, y acordado que dicho cargo no fuese Concejal, se anuncia para su provisión con el sueldo anual de cuarenta y cinco pesetas.

Las solicitudes se presentarán en el término del actual mes, y los solicitantes reunirán las condiciones de moralidad y de garantías suficientes a satisfacción del Ayuntamiento.

Rodén, 9 de enero de 1918.—El Alcalde, Juan Laborda.

**Samper del Salz.**

Para proveer legalmente por guerra la plaza de Guarda municipal del Campo de este pueblo, se anuncia la vacante de dicho cargo por término de quince días, dotada con la asignación de doscientas pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes a dicho cargo deberán saber leer y escribir para el buen desempeño de su cometido, y abstenerse de tomar otros cargos u ocupaciones que les impidan el cumplimiento de su deber.

Samper del Salz, 9 de enero de 1918.—El Alcalde, Francisco Pina.

**Tauste.**

El Sr. Alcalde de esta villa hace saber por el presente:

Que se invita y requiere a los señores propietarios, industriales, rentistas, empleados, profesionales y a cuantas personas, ya sean vecinos o forasteros, que perciban o disfruten rentas o utilidades en este término municipal o de las que se produzcan en él, para que en el término de quince días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, presenten en la secretaría de este Ayuntamiento las correspondientes declaraciones de aquellas utilidades que perciban, con el fin de que la Junta de evaluación pueda tenerlas en cuenta al formar el reparto general para cubrir el déficit del presupuesto de 1918, aperebiendo a unos y otros, que de no presentar las antedichas declaraciones, se les considerará por conformes con los datos que obran en poder de la Junta. Y a los hacendados forasteros, se les advierte la obligación en que están de manifestar quiénes sean sus arrendatarios o aparceros, cantidad de tierra que administran y renta que satisfacen por todas y cada una de sus fincas; cuyas declaraciones deberán llevar la firma del propietario o administrador, y el conforme del arrendatario o aparcerero; no siendo admisibles las que carezcan de estos requisitos, se evaluará la utilidad a nombre de los propietarios que figuran en el reparto, sin que les quede lugar a reclamación alguna por estos conceptos.

Dado en Tauste, a 8 de enero de 1918.—El Alcalde, Paúl Sancho.

\*\*\*

Incluidos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual, según el caso 5.º artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento, los mozos Santos Gil Vargas, hijo legítimo de Filemón e Ignacia, nacido el 16 de abril de 1897; Manuel Ventura Serrano Tejedos, hijo de Manuel y Pascuala, nacido el 14 de julio de 1897; Angel Fuertes Rodrigo, hijo de Justo y Valentina, nacido el 2 de agosto de 1897; Simón Jesús Doya Dugal, hijo de Juan-Antonio y Francisca, nacido el 28 de octubre de 1897; y Jesús Gabarre Jiménez, hijo de Bernardo y Antonia, nacido el 8 de noviembre de 1897; todos ellos de ignorado paradero en el día de hoy; por el presente se les cita para los actos de rectificación del alistamiento, cierre del mismo, sorteo y declaración de soldados, que tendrán lugar en las Casas Consistoriales de esta villa, respectivamente, los días 27 del actual, 10 y 17 de febrero y 3 de marzo próximos, advirtiéndoles que de no comparecer ni presentarse interesado alguno que les represente legalmente para usar de su derecho, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Tauste, a 8 de enero de 1918.—El Alcalde, Paúl Sancho.

**Terrer.**

En el alistamiento de este pueblo, de los mozos que deben ser comprendidos en el reemplazo para el año actual, fue incluido en virtud del caso 5.º del art. 34 de la Ley, el mozo Juan Lecumberri Ornaz, hijo de Antonio y Manuela, que nació en este pueblo el día 29 de marzo de 1897, e ignorándose el actual paradero del mismo y su familia, se le cita por el presente para los actos siguientes:

Rectificación del alistamiento, 27 de enero, a las diez.

Cierre del mismo, 10 de febrero, a íd íd.

Sorteo, 17 de íd, a las siete íd.

Declaración de soldados, 3 de marzo, a las nueve íd.

Previéndole que de no hacerlo así, será declarado prófugo, exigiéndole todas las responsabilidades de la Ley.

Terrer, 8 de enero de 1918.—El Alcalde, Mariano Durán.

**Torrallilla.**

Por término de quince días y durante las horas de oficina, se halla expuesto en la secretaría de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario formado para el año actual.

Torrallilla, 7 de enero de 1918.—El Alcalde, Esteban Arribas.—D. S. O., El Secretario, Pantaleón Terrer.

## SECCION SÉPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Requisitorias.

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 68 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.*

GRACIA GÓMEZ, Jesús; hijo de Juan y de Eustaquia, natural de Zaragoza, soltero, albañil, de veintidós años, estatura regular, pelo castaño, ojos azules, nariz regular, barba clara, boca regular; domiciliado últimamente en la plaza de la Rebojería, número uno, primero; procesado por la falta a incorporación; comparecerá, ante el Juez instructor del regimiento infantería Ceuta, núm. sesenta, D. Eduardo Arredonda Lorza, en el término de treinta días.

Ceuta, primero de enero de mil novecientos diez y ocho. — El primer Teniente Juez instructor, Eduardo Arredonda.

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

##### Caspe.

El Juez de instrucción de Caspe:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias dimanantes de expediente de multa por lenar, contra Raimundo Piquer, se sacan a la venta en pública tercera subasta, sin sujeción a tipo y las demás condiciones de la anterior, los bienes que se describen en el edicto para la primera, inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número doscientos veintitrés del diez y nueve de septiembre último.

El remate se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado el día once de febrero próximo, a las doce.

Dado en Caspe, a siete de enero de mil novecientos diez y ocho. — Gregorio Burgués Foz. — Cándido Mola.

##### Caspe.

El Juez de instrucción de Caspe:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias dimanantes de multa por roturación contra Francisco Soler López y otros, se sacan a la venta en pública tercera subasta, sin sujeción a tipo y las demás condiciones de la anterior, los bienes que se describen en el edicto para la primera, inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número doscientos diez y nueve, del catorce de septiembre último.

El remate se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado el día once de febrero próximo, a las doce y media de su mañana.

Dado en Caspe, a ocho de enero de mil novecientos diez y ocho. — Gregorio Burgués Foz. — Cándido Mola.

##### Caspe.

El Juez de instrucción de Caspe:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias dimanantes de multa por roturar y lenar contra Ventura Saboret Sebastián, se sacan a la venta en pública tercera subasta, sin sujeción a tipo y las demás condiciones de la anterior, los bienes que se describen en el edicto para la primera, inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número doscientos diez y nueve, del catorce de septiembre último.

El remate se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado el día once de febrero venidero, a las doce de su mañana.

Dado en Caspe, a ocho de enero de mil novecientos diez y ocho. — Gregorio Burgués Foz. — Cándido Mola.

##### Caspe.

El Juez de instrucción de Caspe:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias dimanantes de multa por roturación y corta de pin-

nos contra Sebastián Tudó Vidal y cuatro más, se sacan a la venta en pública tercera subasta, sin sujeción a tipo y las demás condiciones de la anterior, los bienes que se describen en el edicto para la primera, inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número doscientos veintidós, del diez y ocho de diciembre último.

El remate se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado el día once de febrero próximo, a las once y media de su mañana.

Dado en Caspe, a ocho de enero de mil novecientos diez y ocho. — Gregorio Burgués Foz. — Cándido Mola.

#### Zaragoza. — Pilar.

##### Edicto.

D. José Zaragoza Guijarro, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que en el incidente de pobreza tramitado en este Juzgado y por ante la secretaría del que refrenda, de que luego se hará mención, se pronunció la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia: En la ciudad de Zaragoza, a veintinueve de diciembre de mil novecientos diez y siete. El Sr. D. José Zaragoza y Guijarro, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de la misma, en el incidente de pobreza promovido por D. Salvador Arcas González, empleado jubilado y de esta vecindad, representado por el Procurador D. Gregorio Enciso, bajo la dirección del Letrado D. Julián Echevarría, para litigar contra José Gracia Ariño, viudo de doña Plácida Fernando Ibáñez, vecinos de Calanda y con los herederos de ésta, D.<sup>a</sup> Isabel Soriano Hernando, en ignorado paradero; D. Lorenzo Soriano Hernando, D. Alejandro Soriano Hernando, vecinos de Madrid, y D. José Hernando y Pardo, vecino que fué de Cádiz, hoy en ignorado paradero, constituidos en rebeldía y representados por los extrados del Tribunal y en el que también es parte el Sr. Abogado del Estado — Resultando....»

Fallo: Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal a D. Salvador Arcas González, para litigar contra D. José Gracia Ariño, viudo de D.<sup>a</sup> Plácida Fernando Ibáñez, doña Isabel Soriano Hernando, D. Alejandro Soriano Hernando, y D. José Hernando Pardo, con derecho a disfrutar de los beneficios que la Ley concede a los de su clase. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — José Zaragoza Guijarro.»

Y para que sirva de notificación en forma a los referidos demandados rebeldes, se expide el presente, que se insertará a tales efectos en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Zaragoza, a once de enero de mil novecientos diez y ocho. — José Zaragoza Guijarro. — D. S. O., Fortunato Bartolomé, Oficial habilitado.

#### JUZGADOS MUNICIPALES

##### Cetina.

D. Manuel Andrés Maestre, Juez municipal de esta villa de Cetina;

Hago saber: Que en este Juzgado está vacante la plaza de Secretario, que se ha de proveer en la forma que establece la ley orgánica del Poder judicial y el Reglamento de 10 de abril de 1871, dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud:

- 1.º Certificación o acta de su nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta o moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.
- 3.º La certificación de examen y aprobación a que el Reglamento se refiere, u otros documentos que acrediten su aptitud y servicios o les den preferencia para el cargo.

Este Juzgado municipal consta de 400 vecinos, y el Secretario percibe aproximadamente al año, por derechos de arancel, la cantidad de seiscientos pesetas y además subvencionado con 500 pesetas por el vecindario y Ayuntamiento.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Cetina, once de enero de mil novecientos diez y ocho. — El Juez municipal, Manuel Andrés. — El Secretario accidental, Cándido Cereceda.

Imprenta del Hospicio.